



Resolución de Alcaldía

N° 168-2023-MPM/A

Ayaviri, 08 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 3666-2023 presentado por la Presidenta del Comedor Popular San Juan de Dios - Ayaviri; Informe N° 077-2023-MPM-Y/GDHYS/SGPCyPGR/JPCA/YEYC emitido por el Jefe de Programa de Complementación Alimentaria; Informe N° 305-2023-SGPCyPGR-GDHYS-MPM emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo e Informe N° 0561-2023-MPM/GDHYS emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; sobre reconocimiento de los miembros del Consejo Directivo del Comedor Popular San Juan de Dios del distrito de Ayaviri provincia de Melgar;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.4) del artículo 84° de la misma norma establece que "Las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, tienen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, a lo dispuesto por el numeral 2.2 inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307 - Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, se establece que: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.", concordante con el artículo 4° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, se establece que: "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 3666-2023 de fecha 25/04/2023, la Presidenta del Comedor Popular San Juan de Dios - Ayaviri, solicita reconocimiento del nuevo consejo directivo del comedor popular que dirige para el presente año fiscal 2023, para tal fin adjunta los integrantes del cuadro directivo y los requisitos requeridos para su reconocimiento mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 077-2023-MPM-Y/GDHYS/SGPCyPGR/JPCA/YEYC de fecha 11/05/2023, el Jefe de Programa de Complementación Alimentaria, luego de su revisión y evaluación correspondiente, declara que



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

es procedente la renovación mediante acto resolutivo el consejo directivo del Comedor Popular San Juan de Dios - Ayaviri, por un periodo de un (01) año, conforme al cuadro adjunto;

Que, mediante Informe N° 305-2023-SGPCyPGR-GDHYS-MPM de fecha 15/05/2023 el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, señala que cumple los requisitos exigidos por la Municipalidad Provincial de Melgar para su reconocimiento mediante acto resolutivo, por tanto, debe continuar con el trámite administrativo correspondiente; la misma que es ratificado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social mediante el Informe N° 0561-2023-MPM/GDHYS de fecha 18/05/2023;

Que, los comedores populares, son organizaciones de base que se crean en una comunidad con la finalidad de recibir el apoyo alimentario que brinda el estado a través del Programa de Complementación Alimentaria, con partidas económicas para la compra de alimentos, los cuales serán distribuidos por la Municipalidad Provincial de Melgar; por tanto, se hace necesario disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión, por convenir y/o ser favorable a los intereses de dicha asociación, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos a partir del 1 de enero de 2023, en ese entender siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos y legales que anteceden y están conforme a Ley; siendo procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada al 01/01/2023, a los miembros del **CONSEJO DIRECTIVO DEL COMEDOR POPULAR SAN JUAN DE DIOS** del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, por un periodo de un (01) año comprendido del 01/01/2023 al 31/12/2023, cuyo consejo directivo está integrado por los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	SAYDA BRAVO MAYTA	43829253
VICEPRESIDENTE	TIMOTEO CCARITA YUPANQUI	23171967
SECRETARIA	YENY LUZ TRUJILLO QUISPE	70208481
TESORERA/SECRETARIA DE ECONOMIA	HILDA LUISA INOFUENTE GUTIERRES	73524978
FISCAL	ANTONIETA QUISPE CCARITA	02266578
VOCAL	JUDITH QUISPE CCARITA	40570245
SECRETARIA ALMACENERA	LEONARDA IDME CCASA	02262343

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar, encargando su cumplimiento a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC Rosell Niver Mamani Haneco
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - GDHS
 - SG Participación Ciudadana
 - PCA
 - Administrado
 - Und. Tecnología
 - Archivo